

Referencia:59002/2020

Servicio de Construcción e implantación de un módulo conversor entre el sistema específico de ingresos de la ATRM y el sistema basado en el estándar Cuaderno 60 para el ejercicio 2020

## RESOLUCIÓN DE INICIO

Visto el Informe de Necesidad del expediente de contratación “ **Servicio de Construcción e implantación de un módulo conversor entre el sistema específico de ingresos de la ATRM y el sistema basado en el estándar Cuaderno 60 para el ejercicio 2020**” previsto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de fecha 20/01/2020.

Visto informe de insuficiencia de medios de fecha 20/01/2020, así como informe favorable de la Dirección General de la Función Pública de fecha 06/02/2020.

Visto el informe de autorización de la contratación de referencia, de la Dirección General de Informática, de fecha 12/02/2020.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) de conformidad con el artículo 124 de la LCSP, de fecha 24/01/2020, informado favorablemente por la Comisión Técnica de Coordinación Informática, celebrada el día 18 de diciembre de 2019.

Vista la Memoria Justificativa del contrato de fecha 27/01/2020, elaborada por la ATRM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, el artículo 35.2 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en

16.02/2020.13.26.42  
14.02/2020.14.08.33 | CARRILLO MARMOL, SONIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-994b13ef-50b7-4f10-f2c2-0050569b34e7



cuyo Cap. II del Título III (arts 25 y siguientes) se crea la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, propongo a V.I. se dicte la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo al “**Servicio de Construcción e implantación de un módulo conversor entre el sistema específico de ingresos de la ATRM y el sistema basado en el estándar Cuaderno 60 para el ejercicio 2020**”, para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento Abierto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 27/01/2020.

El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 42.504,20 Euros.

IVA: 8.925,88 Euros.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 51.430,08 Euros.

Que se financiarán con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
59.00.00.613C.645.00	45470	2020	51.430,08 €

**TERCERO.-** El código CPV correspondiente a este contrato es:

### Código CPV

72240000-9: Servicios de análisis de sistemas y de programación

**CUARTO.-** El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa de fecha 27/01/2020 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes al estar todas las tareas del mismo interrelacionadas. La división en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría tener que aplicar un mecanismo adicional de coordinación e integración de las diferentes funcionalidades desarrolladas por los distintos



contratistas, lo cual también conduciría a un incremento del coste del contrato y a una ejecución menos eficiente para la Administración.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

*Lo que se propone por la **JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA**, Yolanda López Cascales. Conforme con la propuesta, la **DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, Sonia Carrillo Mármol. En Murcia, documento firmado electrónicamente.*

16/07/2020 13:26:42

14/07/2020 14:08:33 CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-994db13ef-50b7-4f10-f2c2-0050569b34e7

